

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Núm. 96.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 3 de Enero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Gonzalez de Canales, Murillo, Gimenez, Vargas; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1883.

Priego:

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial de Madrid, manifestando que el mozo núm. 64 del mencionado cupo ha ingresado en la Caja de reclutas de aquella provincia en concepto de soldado definitivo y pedir al Gobierno militar de esta plaza la baja del mozo que corresponda.

Palenciana.

Devolver favorablemente informada al Sr. Gobernador militar la instancia producida por el padre del mozo Juan Hurtado Roman, en solicitud de que se suspenda el embarque del mismo para Ultramar.

Reemplazo de 1880.

Viso.

Ordenar al Alcalde haga comparecer inmediatamente ante esta Comisión para su ingreso en Caja á los mozos de dicho cupo comprendidos con los números 9, 12 y 18, por haber perdido su cualidad de operarios de las minas de Almadén.

Montemayor.

Informar favorablemente la instancia producida por el padre del mozo número 20, del expresado cupo, en la que interesa sea dado este de baja en activo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 5 de Enero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Gonzalez de Canales, Vargas, Murillo, Gimenez; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Oficiar al Jefe del Apostadero de la Habana y al Sr. Gobernador militar de esta plaza para que faciliten ciertos datos, sin los cuales no es posible evacuarlos informes que respectivamente interesan.

Reemplazo de 1882.

Zuheros.

Informar al Sr. Gobernador civil de esta provincia, que el mozo que produjo la excedencia del comprendido con el núm. 18 por el expresado cupo, es Francisco Alcalá Poyato y no Francisco Pulido.

Reemplazo de 1883.

Valsequillo.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, un certificado relativo á la declaración de soldado definitivo del mozo Antonio Marquino Robas.

Córdoba.

Remitir á la propia autoridad, una copia certificada de los fallos adoptados respecto al mozo redimido Manuel Lorenzo Rodriguez.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 8 de Enero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Aparicio, Vargas, Gimenez, Murillo, Quintana; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Resolver las consultas que acerca de la inteligencia del Real decreto de 4.º de Febrero de 1882 y Real orden de 16 de Octubre último, hacen respectivamente los Alcaldes de Pedro Abad y Baena.

Reemplazo de 1882.

Declarar exento y de abono al cupo de Pozoblanco, al mozo núm. 3, por su cualidad de operario de las minas de Almadén.

Córdoba.

1883.

Declarar excluido al mozo número 98 por haber acreditado en debida forma que ha servido en el ejército por el tiempo que la ley determina, sin opción á premio.

Devolver al Sr. Gobernador, con la nota de comprobado y conforme, el estado general de los mozos sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del presente año.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 10 de Enero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Cabrera, Aparicio, Murillo, Quintana, Gimenez, Vargas; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Ordenar al Alcalde de Lucena haga comparecer ante este cuerpo provincial á los mozos núm. 64 del reemplazo de 1883, 71 del de 1881 y 42 del de 1880 con sus respectivos padre y hermanos, á fin de que tenga efecto el reconocimiento de estos últimos.

Conceder como último é improrogable plazo hasta el 24 del corriente mes para que se presenten los mozos que aun no lo hayan verificado, procedentes del reemplazo del año último y revision de los tres anteriores.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del 17 de Enero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Marqués de Monte Sion, Aparicio, Cabrera, Rodriguez, Murillo, Quintana, Gimenez; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este cuerpo provincial en asuntos de quintas durante el pasado año de 1883.

Villanueva del Rey.

Revision de 1883.

Declarar exento y de abono al cupo de dicha villa al mozo núm. 4 como comprendido en art. 90 de la vigente ley de reemplazos.

Blazquez.

Revision de 1882.

Reclamar el certificado que acre-

dite hallarse sirviendo en el ejército el mozo número 11 del expresado cupo.

Belmez y Alcaracejos.

Revision de 1882.

Reclamar los certificados que acrediten hallarse sirviendo en el ejército los hermanos de los mozos número 28 de Belmez y 1.º de Alcaracejos.

Fuente Tójar y Puente Genil.
1883.

Quedar enterada la Comision de las dos Reales órdenes confirmatorias de los fallos de la misma por los que fueron declarados soldados José Antomi Leiva y Julian Quintero Reyes.

Lucena.

1881.

Prevenir al Alcalde de dicho pueblo haga comparecer ante este cuerpo provincial á los mozos números 120 y 124.

Montilla.

1883.

Reclamar del Alcalde de dicha ciudad y al Director de la Casa Central de Expósitos la documentacion respectiva á los mozos números 36, 37, 55 y 68.

Puente Genil.

1881.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo núm. 52.

Lucena.

1883.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 64.

Córdoba.

Disponer se amplie convenientemente el local destinado al Archivo de la Seccion de quintas.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 128.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Edicto.

Ignorándose el paradero de don Romualdo Bautista Muñoz, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué de Montoro, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el término de doce dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente en este periódico oficial, comparezca en esta Administracion á exponer los descargos que convengan á su derecho en la liquidacion de cargos que contra dicho señor Muñoz ha formulado esta oficina por consecuencia del alcance que le resultó en el desempeño del expresado destino.

Córdoba 20 de Enero de 1885.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. I., Francisco Cañete.

Núm. 117.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Segundo trimestre del año económico de 1884 á 85.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales, correspondientes á expresado trimestre, que se publica en cumplimiento á lo que ordena el art. 166 de la ley municipal.

CARGO.

Ptas. Cts.

Existencia en 30 de Setiembre de 1884

Id. en 30 de Junio que no se arrastraron en la liquidacion anterior

Productos de propios, deduciendo la contribucion solamente

Id. de los derechos legalmente establecidos en los mataderos

Id. de los rendimientos de ventas de nichos y sepulturas

Id. del arbitrio sobre carruages y caballerias de trasporte en el interior de la poblacion

Id. de los recargos para cubrir el déficit.—70 por 100 de consumos

Id. pendiente de cobro del ejercicio anterior por el mismo concepto

3732 11 1/2

1594 41

264 67

78 35 1/2

252

1961

6726 88 1/4

623 3/4

Total cargo

15232 44

DATA.

Personal.

Material.

Total general.

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Capítulo 1.º

1 Sueldo de los empleados del Ayuntamiento

1951 58

>

1951 58

> Premio del Depositario

292 46

>

292 46

2 Material de oficinas é impresiones

>

145 35

145 35

8 Gastos menores de las Casas consistoriales y representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas

40

>

40

Capítulo 2.º—Policia de seguridad.

2 Haberes de los dependientes de la guardia municipal

729 93

>

729 93

Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.

2 Alumbrado público

>

500

500

4 Personal de los paseos públicos

60 82

>

60 82

Cementerios municipales

228 12

>

228 12

Capítulo 4.º—Instruccion pública.

3 Alquileres de las casas de los maestros de Instruccion primaria

>

362 50

362 50

Capítulo 5.º—Beneficencia municipal.

2 Enfermeria municipal y socorros domiciliarios

15

>

15

Capítulo 7.º—Correccion pública.

1 Personal del depósito municipal

68 43

>

68 43

Capítulo 9.º—Cargas de justicia y crédito legal.

12 Pago del contingente provincial por completo pago del ejercicio de 1883 á 84

5515

>

5515

Capítulo 11.—Calamidades públicas.

1 Gastos urgentes fuera de consignacion autorizados expresamente por acuerdo municipal
Valores en Caja en 31 de Diciembre

271 37
2831 50

>
>

271 37
2831 50

Total

12004 21

1007 85

13012 06

RESUMEN.

	Pts.	Cts.
Importa el cargo	15232	44
Idem la data	13012	06
Existencia para el mes siguiente	2220	38

De forma que importando el cargo la suma de quince mil doscientas treinta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos y la data la de trece mil doce pesetas con seis céntimos, como queda expresado, resulta una existencia de dos mil doscientas veinte pesetas treinta y ocho céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del mes próximo.

Fernán-Núñez 15 de Enero de 1885.—El Depositario, Juan Nieto.—El Interventor, Juan Moreno.—El Secretario, Valeriano Lastre y Muñoz.—El Alcalde, Francisco Gomez Huertas.

Núm. 113. Alcaldía constitucional de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporación en el mes de Abril de 1884.

(Continuación.)

Sesión extraordinaria del 15 de Abril.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar en principio el proyecto presentado por el arquitecto titular pero sometiéndolo al estudio de la comisión de Fomento, relativo a la instalación de una fábrica auxiliar de gas de aceite, aceptando el alumbrado eléctrico para la iluminación de la feria de nuestra señora de la Salud.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 21 de Abril.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesión:

Recomendar al celo de la comisión de Hacienda la evacuación del informe que se le tiene reclamado sobre la Real orden de siete de Enero anterior: que se exija a la empresa del gas la ratificación si no se desiste de la determinación comunicada y que el referido dictamen como la anterior diligencia se sometan al acuerdo de esta corporación municipal.

Consignar en actas el gusto con que el municipio se había enterado del nombramiento definitivamente recaído en favor del Sr. Alcalde para la Presidencia de esta corporación acordando también consignar un voto de gracias a favor de su antecesor el Excmo. Sr. Marqués de Boil por el acierto con que ha ejercido dicho cargo.

Sanear la designación preventivamente hecha por el Sr. Alcalde para establecer dos colegios electorales.

Conceder prórroga a la licencia que viene disfrutando el Excmo. señor Marqués de Boil, como concejal de esta corporación.

Aprobar en todas sus partes la adjudicación de la subasta para el derribo de las cuatro casas existentes en el campo de la Victoria adosadas a la muralla en el trayecto desde la Puerta de Gallegos a la de la Trinidad.

Sanear la adjudicación de la subasta para la constitución de un zócalo y enverjado de cerramiento del perímetro que existe delante del matadero público.

Confirmar la adjudicación de la subasta para el machaqueo de la piedra acopiada con destino al afirmado de los caminos de la ronda.

Aprobar en todas sus partes el convenio celebrado con D. Rafael Orive como curador del menor don Rafael Blanco, para la instalación de las tiendas que se colocan en las ferias de Ntra. Sra. de la Salud y de la Fuensanta.

Abonar a D. Manuel Navarro cincuenta y dos varas lineales de losetas de tarifa contratadas, encomendando a la comisión respectiva la utilización de dicho material en las calles que de acuerdo con el arquitecto considere que su pavimento reclama esta reparación.

Aprobar la determinación del señor Alcalde ordenando desecar las lagunas ó charcas existentes en el trayecto desde el puente mayor a la Cruz del Rastro, para evitar perjuicios a la salud de aquellos vecinos.

Confirmar a D. Matías Aragón en el destino que interinamente desempeña, vacante por dimisión de don José de la Cruz Córdoba.

Aplazar la provisión del cargo de Interventor de la recaudación de arbitrios de consumos que ha dimitado D. José Molina Fernández.

Conceder la instalación de un pequeño horno con destino a la industria de pastelería en la casa núm. 25 calle Espartería.

Autorizar la sustitución de una reja por un balcón y dar mayores proporciones a una ventana del piso bajo de la casa número 56 calle de los Frailes.

Permitir la reforma de la fachada de la casa núm. 8 calle de Saravias.

Conceder el permiso necesario para abrir cuatro claros de ventana en la casa núm. 5 calle de los Molinos.

Ubir a sus antecedentes una comunicación suscrita por la Sra. Presidenta del convento de la Encarnación.

Encargar a la comisión de Fomento que proponga cuanto juzgue procedente sobre el aprovechamiento de los materiales que resultan utilizables de la antigua fuente que existía en la plazuela de San Miguel por haberse sustituido con una de las llamadas de vecindad.

Autorizar al Sr. Alcalde para que libre al arquitecto titular la cantidad que juzgue necesaria para atender al arreglo y exornación del paraje en donde ha de celebrarse la próxima feria.

Con lo que terminó la sesión de este día.

(Se concluirá.)

JUZGADOS.

Núm. 45.

Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Movimiento de población.

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en el año de 1884.

Nacimientos.—Año de 1884.

Total.		
Total.	Hembras.	384
	Varones.	389
	Total.	773
Total.	Hembras.	224
	Varones.	116
	Total.	340
Total.	Hembras.	276
	Varones.	273
	Total.	549

Estadística de nacimientos.
Año de 1884.

Estado número 1.—Sexos y condición de los nacidos.

Estado número 2.

Nacidos muertos y fallecidos antes de ser inscritos.

Varones.	Hembras.	Total.
	2	2

Córdoba 8 de Enero de 1885.—
El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Total.		
Total.	Triplés.	1
	Dobles.	1
	Sencillos.	768
Total.		770

Estadística de nacimientos.

Año de 1884.

Estado número 3.—Alumbramientos.

Estado número 4.
Meses en que nacieron con distinción de sexo.

Total.		
Total.	Hembras.	384
	Varones.	389
	Total.	773
Total.	Hembras.	27
	Varones.	48
	Total.	75
Total.	Hembras.	40
	Varones.	24
	Total.	64
Total.	Hembras.	37
	Varones.	27
	Total.	64
Total.	Hembras.	31
	Varones.	15
	Total.	46
Total.	Hembras.	30
	Varones.	38
	Total.	68
Total.	Hembras.	49
	Varones.	40
	Total.	89
Total.	Hembras.	29
	Varones.	19
	Total.	48
Total.	Hembras.	24
	Varones.	25
	Total.	49
Total.	Hembras.	17
	Varones.	32
	Total.	49
Total.	Hembras.	38
	Varones.	47
	Total.	85
Total.	Hembras.	26
	Varones.	38
	Total.	64
Total.	Hembras.	36
	Varones.	36
	Total.	72

Córdoba 8 de Enero de 1885.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Estado número 2.
Matrimonios clasificados por nupcias.

	Terceras nupcias.			Segundas nupcias.			Primeras nupcias.		
	Total.	Hembras.	Varones.	Total.	Hembras.	Varones.	Total.	Hembras.	Varones.
	190	95	95	23	12	11	167	83	84

Núm. 148.

Juzgado de Instrucción
de Algeciras.

D. Joaquín J. Miciano, licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente mi requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Serrano Roman, vecino de Utrera, donde le fué expedida cédula personal del ochenta y dos á ochenta y tres, número 4461; y á José Salguero Jimenez, que lo es de Córdoba, donde también se le espidió cédula personal con el núm. 772, su fecha dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones inquisitivas como procesados en causa criminal que instruyo contra los mis-

mos por hurto de caballerías é instruirle de la declaración de su procesamiento.

Y ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles á disposición de este Juzgado, de dichos procesados, apercibidos estos, que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras trece de Enero de 1885.
—Licenciado, Joaquín J. Miciano.
—Manuel Perez.

Núm. 110.

Artillería de Campaña.

Segundo regimiento montado.

Debiendo procederse á cubrir por oposicion cuatro plazas de obreros herradores de segunda y una de forjador de la misma clase, con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Diciembre último, los aspirantes á ellas elevarán sus instancias documentadas al Sr. Coronel del Regimiento para antes del 20 de Febrero próximo en que se reunirá la Junta del Cuerpo, ante la cual practicarán los exámenes los solicitantes que reúnan los requisitos siguientes:

Para obrero herrador de segunda clase.

- 1.° Saber leer y escribir.
- 2.° No exceder de 30 años de edad si han de ingresar por primera vez en esta clase.
- 3.° Tener buena conducta comprobada por certificado de las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.° Tener título profesional expedido por algun Establecimiento Oficial ó privado de reputación conocida ó bien haber desempeñado la profesión al frente de algun taller en población que no baje de 3000 almas pagando la matrícula correspondiente y por último el haber sido declarados aptos por la Junta de los Cuerpos Montados del Ejército en otros exámenes.

5.° Tener la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.

6.° Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de servicio obligatorio en esta situación.

Los aspirantes deberán poseer los conocimientos que á continuación se expresan:

- 1.° Anatomía completa del casco, conocimiento de sus enfermedades propias y modo de tratarlas y examen de sus efectos mas comunes con el procedimiento para enmendarlos ó corregirlos.
- 2.° Nociones de anatomía de los remos del caballo y mulo, conocimiento de la importancia de su conformación.
- 3.° Nociones de cirugía menor y

práctica de los apósitos y bendajes en todas las regiones del bruto.

4.° Arte completo de herrar en frío y á fuego.

Concluido el examen teórico, se pasará á la práctica en la que los aspirantes ejecutarán operaciones de herrar cascos defectuosos hasta probar su aptitud.

Para obrero forjador de segunda clase.

Los ejercicios de examen y admision de los obreros forjadores se reducirán á practicar en el taller cuantas clases de forja se le exijan, al manejo de los útiles y herramienta, al conocimiento y experiencia de los hierros y demás primeras materias, necesarias para la buena y económica marcha de un taller de forja.

Entre los aspirantes á estas plazas que reúnan las mismas notas será preferido el que además sea aprobado de oficio de herrador, ó tenga título de Veterinario.

Con los que en los exámenes resulten aprobados y sean designados para ocupar plazas, se celebrarán los contratos que marca el Reglamento y disfrutará las ventajas que se les concede. Los obreros herradores y forjadores de 2.ª clase tendrán de sueldo 1200 pesetas anuales sin descuento, gozarán de las condiciones que á esta clase se les señala y de los ascensos que en sus respectivas escalas les corresponda. Durante los 2 primeros años de aplicación del Reglamento no habrá mas que obreros de 2.ª y pasado ese período se cubrirán las plazas asignadas á la de 1.ª clase que disfrutará 1500 pesetas de sueldo para lo cual se formará la escala en la forma prevenida.

Los interesados que deseen enterarse con mas minuciosidad de sus obligaciones y derechos pueden ver el Reglamento de la expresada clase en todas las dependencias del Cuerpo en los respectivos Distritos y en esta localidad todos los dias no feriados de diez de la mañana á cuatro de la tarde en la oficina de Mayoría del Regimiento que ocupa el cuartel de la Fábrica de Tabacos.

Lo que por acuerdo de la Junta se hace saber para el debido conocimiento.

Sevilla 15 de Enero de 1885.—El Comandante mayor, J. Reheche.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante

libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parlas diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»